

Expediente Rol D-009-2023
Fiscal Instructor Juan José Joaquín Galdámez Riquelme

En lo principal, ampliación de plazo; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructor Juan José Joaquín Galdámez Riquelme

Horacio Álvaro Varela Walker, abogado, en representación de **Exportadora Los Fiordos Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-009-2023**, al Fiscal Instructor don Juan José Joaquín Galdámez Riquelme respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicito al Fiscal Instructor se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos conferidos en virtud del resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2023, de fecha 13 de enero de 2023, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos respecto los cargos descritos en la formulación de cargos. Dicha ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un programa de cumplimiento, como también para la presentación de los descargos

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Juan José Joaquín Galdámez Riquelme respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un programa de cumplimiento, como para la presentación de descargos, respecto los cargos contenidos en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2023.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener presente que mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada consta en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. Copia electrónica de esta escritura se acompaña a esta presentación.

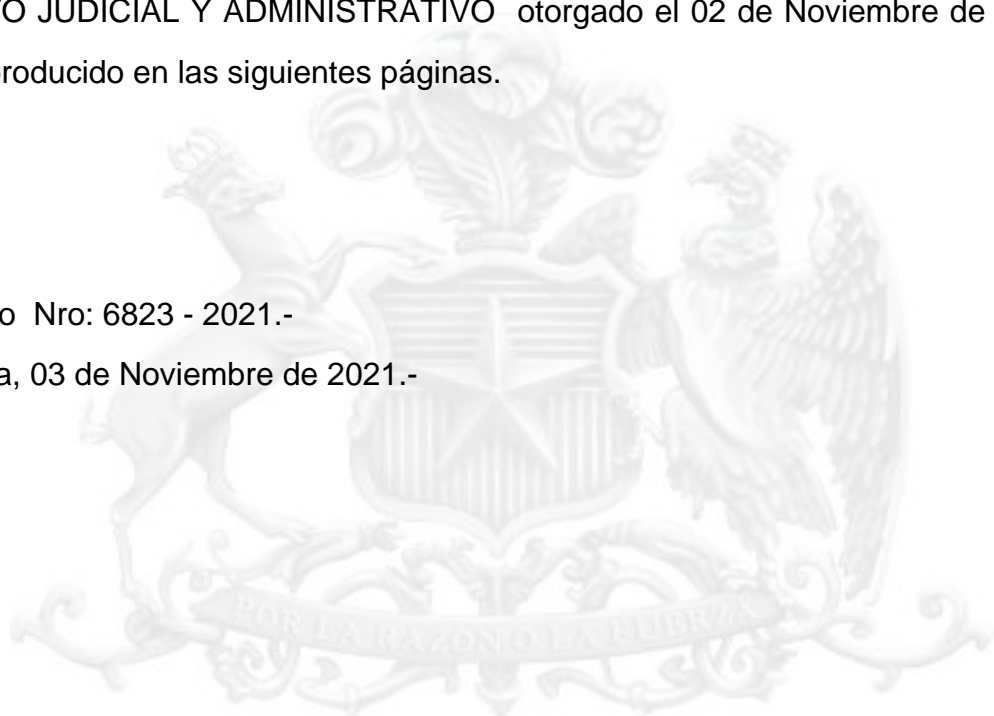


Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 6823 - 2021.-

Rancagua, 03 de Noviembre de 2021.-



123456858200
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456858200.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71emontoyap&ndoc=123456858200.-> .-

CUR Nro: F101-123456858200.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

REPERTORIO: 6823-2021

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

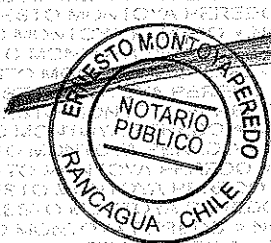
EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a **dos días** de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece: don **CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de la sociedad **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**, persona jurídica del giro acuícola; rol único tributario número setenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos veinte guion siete, ambos domiciliados en Cardonal sin número lote B, Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento "Exportadora Los Fiordos Limitada", en adelante también "la Sociedad", representada en la forma señalada en la comparecencia, confiere mandato judicial y administrativo amplio a don **HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER**, cédula de identidad número [REDACTED] para que, en nombre y representación de la Sociedad actúe en todo juicio, gestión, actuación o asunto judicial o administrativo, de cualquiera especie, en que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación



OT 1197655
VALIDADO Y
OT 29362



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

de no poder ser emplazado en gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación personal de la Sociedad, y, de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir, representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial, así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para



ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

- 1 las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
- 2 Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicio de Impuestos
- 3 Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional o
- 4 Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud,
- 5 Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de
- 6 Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero,
- 7 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de
- 8 Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías
- 9 Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,
- 10 Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del
- 11 Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales
- 12 Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
- 13 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional
- 14 y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o
- 15 instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o
- 16 laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles
- 17 toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones,
- 18 memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás
- 19 documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles
- 20 declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido
- 21 para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil
- 22 ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de
- 23 esa norma. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
- 24 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
- 25 fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes.
- 26 **PERSONERÍA:** La personería del representante de la sociedad Exportadora Los
- 27 Fiordos Limitada consta escritura pública de fecha cinco de noviembre de dos mil
- 28 doce, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Ernesto Montoya Peredo. La
- 29 citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocidas
- 30 de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y

Pag: 4/5



Certificado Nº 123456858200
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy

fe.-

CARLOS JOSÉ GUZMAN VIAL

pp. EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA



Certificado 12345685200 Verifique validez http://www.fojas.cl